

Ordenanza Nº 221 (1965)

El H.C.D. de la Municipalidad de General Deheza, reunido en sesión,

Ordena:

Art. 1- Apruébese la Documentación Técnica para la Obra Pavimentación de Calles del Municipio la cual servirá de base para la licitación pública, autorizando al D. Ejecutivo para proceder a su llamado y fijar fecha y hora para el Acto de apertura de las propuestas, que se llevará a cabo en la calle de la Municipalidad.

Art. 2- Se proveerán de calzadas, cordones-cunetas y badenes a las siguientes calles con sus correspondientes bocacalles de cruce:

- a) Calzada de Hormigón Simple: calle Santa Fe- Moreno, desde Balcarce con Bv. 9 de Julio hasta bocacalle con calle Liniers (7 cuadras); calle Córdoba-Paso, desde Balcarce con Bv. 9 de Julio hasta bocacalle con calle Liniers (7 cuadras); Nuestra Señora de la Asunción- Azcuénaga, desde Balcarce con Bv. 9 de Julio hasta bocacalle con calle Liniers (7 cuadras); Entre Ríos- Berutti, desde Balcarce con Bv. 9 de Julio hasta bocacalle con calle Liniers (7 cuadras); Calle 9 de Julio, desde calle Bs. As. Hasta bocacalle con calle Entre Ríos (4 cuadras); Calle Belgrano, desde calle Bs. As. Hasta bocacalle con calle Entre Ríos; Calle Saavedra, desde calle Bs. As. Hasta bocacalle con calle Entre Ríos; Calle Gral. Paz, desde calle Bs. As. Hasta bocacalle con calle Entre Ríos (4 cuadras); Calle Boulevard Gral. San Martin, desde calle Bs. As. Hasta bocacalle con calle Entre Ríos (4 cuadras); Sarmiento, desde calle Bs. As. Hasta bocacalle con calle Entre Ríos; Laprida, desde calle Bs. As. Hasta bocacalle con calle Liniers (4 cuadras); Calle Liniers, desde calle Bs. As. Hasta bocacalle con calle Berutti (4 cuadras). Total 60 (sesenta) cuadras.
- b) Cordones-cunetas-badenes de Hormigón Simple: calle Moreno, desde bocacalle con calle Liniers hasta Bv. 25 de Mayo (1 cuadra); Calle Paso, desde bocacalle con calle Liniers hasta Bv. 25 de Mayo (1 cuadra); Calle Azcuénaga, desde bocacalle con calle Liniers hasta Bv. 25 de Mayo (1 cuadra); Calle Berutti, desde bocacalle con calle Liniers hasta Bv. 25 de Mayo (1 cuadra); Calle Bv. 25 de Mayo, sobre acera o esta, desde calle Bs. As. Hasta calle Berutti (4 cuadras). Total 8 (ocho) cuadras.
- c) Calzada de Carpeta Bituminosa con Cordones-Cunetas, Badenes laterales: Calle Bs. As., desde Bv. 9 de Julio hasta Bv. 25 de Mayo, 8(ocho) cuadras.

Art. 3- El ancho de la calzada será de 10 (diez) metros medido entre bordes externos de los cordones, con 9,70 ms. (nueve metros, setenta centímetros) de luz libre, con las siguientes excepciones de especial diseño: calle Bs. As.: 14 ms (catorce metros) de ancho; Calle Bv. 9 de Julio: doble calzada de 6,30 ms (seis metros, treinta centímetros); calle Bv. Gral. San Martin: doble calzada de 7,65 ms (siete metros, sesenta y cinco centímetros).

Art. 4- Los cordones-Cunetas tendrán un ancho de 1 (un) metro medido entre bordes externos de cuneta y de cordón, con una luz libre de 0,85 m (ochenta y cinco centímetros) en calle Bs. As.; 0,75 m (setenta y cinco centímetros) con luz libre de 0,60 m (sesenta centímetros) en demás calles.

Art. 5- El espesor de las calzadas y cordones-cunetas- badenes, de Hormigón simple, será de 0,15 m (quince centímetros).

Art. 6- Quedan liberados del pago directo los siguientes inmuebles ubicados en: Ma. 18, Pa. IV; Ma. 19, Pa. V; Plaza Pública; Ma. 27, Pa. I, Pa. VIII, Pa. XIV y Pa. XV; Ma. 33, Pa. I y Pa. II; Ma. 34, Pa. VIII y Pa. IX; Ma. 36, Pa. I, Pa. VI, Pa. VII y Pa. VIII.

Art. 7- Se adoptará como sistema de prorratio, el denominado "Por metro lineal de frente compensado" se unificarán los coeficientes de las bocacalles: a) Los formados por la calle Bs. As. Con sus transversales; b) las formadas por Bv. 25 de Mayo con sus transversales y c) las restantes.

Art. 8- Las parcelas afectadas contribuirán al pago de la obra de pavimentación, adoptándose el sistema de cobro denominado "Fondo Común de Pavimentación". En virtud de las condiciones pedidas para la provisión de una calzada en la calle Bs. As., las parcelas ubicadas con frente a dicha calle contribuirán al pago de los trabajos que se ejecutarán en correspondencia de la misma, en la siguiente forma:

Pavimentación de Frente: cordón-cuneta 2 m²/m, Carpeta 5 m²/m.

Pavimentación Bocacalle: Baden 0,85 m²/m, carpeta 1 m²/mm con los precios unitarios de Hormigón Simple al precio del contrato de la Obra de Pavimentación de Calles del municipio, carpeta: \$300.- el m². Dichos precios estarán sujetos: El primero a los reajustes que se originen en virtud del régimen de variaciones de costos de la Obra respectiva, El segundo de acuerdo al balance que se practicara considerando, a) la liquidación final que arroje el convenio con la D.P.V. de Córdoba; b) los aportes obtenidos en virtud de la contribución de hormigón simple; c) la superficie de carpeta a cuyo pago deberán hacer frente las parcelas afectadas.

Art. 9- El plazo de ejecución de los trabajos se fija en 27 (veintisiete) meses y el de pago en 36 (treinta y seis) meses.

Art. 10- Se acordará a la Empresa Contratista, Mandato de cobro, suscribiendo el D. Ejecutivo los Certificados de Deuda por contribución de pavimento que se extenderán en un todo de acuerdo a la Documentación Técnica y a lo dispuesto en la presente Resolución. Dicho mandato de cobro comprende a los aportes que efectuaran los propietarios de los inmuebles en parcelas con frente a la calle Bs. As. Que integrarán al "Fondo Común de Pavimentación" transitoriamente y del cual serán extraídos periódicamente para ser depositados en una cuenta especial que el D. E. abrirá al efecto en una Institución de Crédito y cuyo destino será la atención del compromiso contraído con la D.P.V. de Córdoba por la ejecución de los trabajos correspondientes.

Art. 11- se autoriza al D. Ejecutivo a efectuar todas las erogaciones que demande la realización del acto licitatorio y a transferir oportunamente la partida fijada en la Documentación Técnica, Art. 21ª, legajos a favor de la D.P.V. de Córdoba, teniendo presente que dicha repartición tendrá a su cargo la confección de los mismos.

Art. 12- Se fija en un 5% (cinco por ciento) la fuente de recursos creada para atender a las erogaciones a que se refieren los Art. 4ª y Art. 7ª de la Ordenanza de Pavimentación Nª 213, autorizándose al D. E. a designar el o los Asesores Técnicos "adloc" para el cumplimiento de dichas funciones específicas.

Art. 13- Comuníquese al D.E. a los fines de su debido cumplimiento y publicación, dese al R.M. y archívese.

Dado en la sala de sesiones del H.C.D., a 26 días del mes de Noviembre de 1965.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las 23:45 horas.

Elder B. Alassino

Secretario

José Froute

Presidente